



**Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mejorada del Campo celebrada el 26 de junio de 2015.**

**ASISTENTES A LA SESIÓN:**

D.º Jorge Capa Carralero  
D.ª Encarnación Martín Álvarez  
D.º Isidoro García Bravo

D.ª Sonia Redondo González  
D.º José Javier Santiago Hernández  
D.ª María Isabel Lorente Sáez

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo el 26 de junio de 2015, a las 12:15 horas, se reúne en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Progreso, 1, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la PRESIDENCIA de D. Jorge Capa Carralero, Alcalde-Presidente, con la asistencia de los restantes miembros relacionados anteriormente, y desempeñando la SECRETARÍA durante la sesión D.º Daniel Nogueira Martínez, Secretario General.

Está también presente en la sesión María Victoria Oyarbide Seco, Interventora accidental.

Comprobado el *quorum* de asistencia exigido para su válida celebración, la PRESIDENCIA declara abierta la sesión, procediéndose acto seguido a considerar los asuntos, conforme al siguiente orden del día:

1/ N.º 185/2015.- Aprobación del acta de la sesión ordinaria celebrada el 10 de junio de 2015.

2/N.º 186/2015.- Dación de cuenta del decreto número 545/2015, de 18 de junio, en el que se determina la "**Composición, periodicidad de las sesiones ordinarias y delegación del ejercicio de atribuciones a la Junta de Gobierno Local**".

**P A R T E R E S O L U T I V A**

**CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA**

3/ N.º 187/2015.- Otorgar licencia de instalación a la mercantil VEHÍCULOS SEMINUEVOS J&J CARS, S.L.U., destinadas al desarrollo de la actividad denominada: "TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES (RAMA MECÁNICA)".

4/N.º 188/2015.- Otorgar licencia urbanística de obra mayor a D. MANUEL DOMÍNGUEZ DE LOS REYES, para la ejecución de las obras denominadas: "INSTALACIÓN DE ASCENSOR POR INTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR".

5/ N.º 188.BIS/2015.- Asuntos urgentes, en su caso.

Ruegos y preguntas.

**1/ N.º 185/2015.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 10 DE JUNIO DE 2015.**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 113.1 y 91 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la PRESIDENCIA pregunta a los miembros presentes si desean formular alguna observación.

Al no formularse ninguna, se entiende **aprobada el acta de la sesión ordinaria celebrada el 21 de junio de 2015.**

**2/N.º 186/2015.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO NÚMERO 545/2015, DE 18 DE JUNIO, EN EL QUE SE DETERMINA LA “COMPOSICIÓN, PERIODICIDAD DE LAS SESIONES ORDINARIAS Y DELEGACIÓN DEL EJERCICIO DE ATRIBUCIONES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL”.**

Se da cuenta del decreto de Alcaldía número 545/2015, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

**“ D E C R E T O 545/2015, de 18 de junio**

**Composición, periodicidad de las sesiones ordinarias y delegación del ejercicio de atribuciones a la Junta de Gobierno Local**

*I. En el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 31 de marzo de 2015 se publicó el Real Decreto 233/2015, de 30 de marzo, por el que se convocan elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla para el 24 de mayo de 2015.*

*Tras las elecciones locales los veintiún Concejales electos que integran el Ayuntamiento de Mejorada del Campo tomaron posesión de sus cargos en sesión pública celebrada el 13 de junio de 2015, en la que se constituyó la Corporación municipal y se proclamó a D. Jorge Capa Carralero Alcalde-Presidente de la misma.*

*II. El artículo 20.1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes, de lo que resulta su carácter preceptivo en el Ayuntamiento de Mejorada del Campo. A su vez, el artículo 23.1 de dicho texto legal determina que se integra por el titular de la Alcaldía, que la preside, y los Concejales que éste libremente determine en número no superior al tercio del número legal de los miembros del Ayuntamiento, esto es, no superior a siete.*

*A su vez, el artículo 112.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales atribuye a la Alcaldía la competencia para la determinación de la fecha y hora de celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local.*

*Asimismo el artículo 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone que compete a la Junta de Gobierno Local, además de la asistencia a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, el ejercicio de aquéllas que éste le delegue o le atribuyan las leyes.*

*En atención a las consideraciones precedentes y en ejercicio de las atribuciones que me reconocen los preceptos anteriormente señalados, como Alcalde*

## **R E S U E L V O :**

*Primero. **NOMBRAR** miembros de la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del titular de la Alcaldía, a los Concejales siguientes:*

- D.<sup>a</sup> Encarnación Martín Álvarez*
- D. Isidoro García Bravo*
- D.<sup>a</sup> Sonia Redondo González*
- D. José Javier Santiago Hernández*
- D.<sup>a</sup> María Isabel Lorente Sáez*

*Segundo. **ESTABLECER** la periodicidad quincenal de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local con carácter general, que se celebrarán el segundo y cuarto viernes hábiles de cada mes a la hora que se determine en cada convocatoria.*

*Las sesiones ordinarias que, según la periodicidad preestablecida, habrían de celebrarse en día inhábil o en Semana Santa se trasladarán al primer día hábil siguiente excluidos los sábados en el primer caso y al martes de la semana siguiente en el segundo.*

*Durante el mes de agosto y en la segunda quincena de los meses de julio y diciembre no se celebrarán sesiones ordinarias, sin perjuicio de las extraordinarias o extraordinarias y urgentes que puedan convocarse.*

*Tercero. **DELEGAR** en la Junta de Gobierno Local, dentro del ámbito de atribuciones delegables y no reservadas de la Alcaldía y con preferencia a las delegaciones efectuadas a favor de las Concejalías Delegadas, el ejercicio de la función de dictar resoluciones administrativas con efectos jurídicos frente a terceros en los ámbitos materiales siguientes:*

*a) Contratación del sector público, ejerciendo en representación del Ayuntamiento en cuantas atribuciones decisorias correspondan al órgano de contratación, a excepción de la devolución de garantías.*

*Se exceptúa asimismo el requerimiento de documentación previsto en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuya realización, mediante providencia, se delega en quien presida la sesión de la Mesa de Contratación u órgano de asistencia análogo en expedientes patrimoniales con licitación pública en la cual se formule la propuesta al órgano competente para resolver o bien, de no intervenir esos órganos, en el titular del órgano municipal que haya promovido el expediente.*

*b) Adquisición, disposición, protección y defensa, utilización y, en general, gestión de los bienes y los derechos de titularidad municipal.*

*Se exceptúan los expedientes de autorización demanial sobre bienes de dominio público, cuya incoación y resolución se delega en el titular del órgano municipal competente por razón de la materia atendiendo a las actividades o servicios que se realicen o presten en los mismos.*

*c) Expropiación forzosa.*

*d) Responsabilidad patrimonial, cuando la propuesta de resolución o de terminación convencional prevea una indemnización superior a 3.000 euros.*

*e) Proyectos de obra y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto.*

*f) Subvenciones, becas, ayudas y premios.*

*g) Convenios de colaboración y la habilitación para su firma a persona distinta del titular del órgano municipal competente por razón de la materia.*

*h) Instrumentos de planeamiento urbanístico y de gestión urbanística así como de los proyectos de urbanización.*

*i) Otorgamiento, denegación y modificación de licencias de obras mayores y de actividades sometidas a procedimientos de evaluación ambiental, teniendo la Junta de Gobierno Local a efectos de la legislación de evaluación ambiental la consideración de autoridad competente sustantiva u órgano sustantivo.*

*j) Autorización y disposición del gasto en materias de la competencia de la Junta de Gobierno Local.*

*k) Aprobación de certificaciones de obra, facturas y otros documentos análogos y, en general, reconocimiento de obligaciones.*

*l) Aprobación de la liquidación del Presupuesto.*

*m) Revisión en vía administrativa, recursos administrativos, reclamaciones y requerimientos previos a la vía judicial, incluida la suspensión de la ejecución de los actos impugnados, en todos los casos en relación con actos y resoluciones dictados por las Concejalías Delegadas.*

*n) Cumplimiento de resoluciones judiciales que requieran de actuaciones administrativas para su ejecución por parte del Ayuntamiento, salvo las relativas a medidas cautelares, y toma de conocimiento de resoluciones judiciales firmes.*

*ñ) Otras materias delegables de la competencia de la Alcaldía cuyo ejercicio no se hubiese reservado expresamente ni delegado en las Concejalías Delegadas.*

*o) Aquellas atribuciones que le delegue el Pleno o le asignen de forma expresa las leyes.*

Cuarto. **FIJAR** los siguientes criterios de ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local:

1.º La delegación comporta la traslación del ejercicio de atribuciones mediante el desempeño por el órgano delegado de la función resolutoria sobre determinadas materias, conservando la Alcaldía, como órgano delegante, su titularidad y la facultad de modificar, suspender o revocar la delegación en todo momento o de avocación en casos concretos.

2.º La delegación mantendrá su eficacia con independencia de que cambien los titulares o miembros del órgano delegante o del órgano delegado.

3.º La delegación se confiere por tiempo indefinido.

4.º En caso de duda, prevalecerán las delegaciones conferidas a favor de Junta de Gobierno Local respecto de las recibidas por Concejalías Delegadas, y las posteriores sobre las anteriores.

5.º Los actos y las resoluciones dictadas por el órgano delegado en el ejercicio de atribuciones delegadas se entienden dictados a todos los efectos administrativos por la Alcaldía, que no puede actuar en el ámbito delegado mientras no proceda a su modificación, suspensión o revocación o la avoque en un caso concreto.

6.º En los actos y resoluciones que se dicten por delegación de atribuciones se indicará expresamente esta circunstancia, identificando al órgano titular de la competencia, el decreto de Alcaldía en que se funda la delegación y su fecha de publicación así como al órgano que la ejerce.

Quinto. **DISPONER** que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a las sesiones asistirán únicamente sus integrantes y los titulares de la Secretaría General y de la Intervención municipal o quienes hagan sus veces en caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal.

No obstante y de acuerdo con lo señalado por el Tribunal Constitucional en su sentencia 161/2013, de 26 de septiembre, cuando la Junta de Gobierno Local ejerza atribuciones delegadas por el Pleno se agruparán tales asuntos en una parte de la sesión que tendrá carácter público, dando a la convocatoria de tales sesiones la misma publicidad que a las de las sesiones plenarias.

Sexto. **CELEBRAR** sesión constitutiva de la Junta de Gobierno Local dentro de los diez días hábiles siguientes al de aprobación del presente decreto, dando cuenta a la misma de este decreto.

Séptimo. **REVOCAR** los decretos de Alcaldía vigentes a esta fecha en materia de composición, periodicidad de las sesiones ordinarias y delegación del ejercicio de atribuciones a la Junta de Gobierno Local.

Octavo. **EXPEDIR** certificado de este decreto para su conservación en la Secretaría General.

Noveno. **NOTIFICAR** este decreto a los miembros de la Junta de Gobierno Local nombrados, para su conocimiento y aceptación, considerándose aceptada tácitamente salvo manifestación expresa en contrario en el plazo de dos días hábiles.

Décimo. **DAR TRASLADO** de este decreto a los Grupos Municipales y a la Intervención municipal.

Undécimo. **PUBLICAR** este decreto en el tablón de anuncios así como el extracto de los nombramientos y delegaciones efectuadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Duodécimo. **DAR CUENTA** de este decreto a Junta de Gobierno Local, para su toma de conocimiento en la sesión constitutiva así como al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre.

*Dado en Mejorada del Campo el 18 de junio de 2015, lo que certifica el Secretario General rubricando este decreto en todas sus páginas a los solos efectos de fe pública”.*

La Junta de Gobierno Local toma conocimiento.

## **P A R T E R E S O L U T I V A**

**Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Seguridad Ciudadana**

**3/ N.º 187/2015.- Otorgar licencia de instalación a la mercantil VEHÍCULOS SEMI-NUEVOS J&J CARS, S.L.U., destinadas al desarrollo de la actividad denominada: “TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES (RAMA MECÁNICA)”.**

Se somete a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución presentada por D.ª Encarnación Martín Álvarez, Concejala de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Seguridad Ciudadana, y fechada el 23 de junio, que a continuación se transcribe literalmente:

### **“ P R O P U E S T A D E A C U E R D O :**

*En relación con el expediente instado por VEHÍCULOS SEMINUEVOS J&J CARS, S.L.U. relativo a solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento para la actividad de TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES, RAMAS: MECÁNICA Y NEUMÁTICOS en la finca situada en la CALLE CASTILLA Nº 4, NAVE 25 de esta localidad (Refª LAC-2340/15).*

*Visto el proyecto técnico aportado junto con la solicitud presentada, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Eusebio González Cerezo, colegiado nº 9568 del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, redacto con fecha enero 2015, así como la documentación complementaria, sustitutiva y/o de subsanación de deficiencias presentada por el interesado en el Registro de Entrada de Documentos de este Departamento de Urbanismo en las siguientes fechas:*

- 09 de abril de 2015, mediante instancia anotada al núm. 363.
- 15 de abril de 2015, mediante instancia anotada al núm.386.
- 21 de abril de 2015, mediante instancia anotada al núm.410.

Visto el Informe del Arquitecto Técnico sobre adecuación a la normativa urbanística del Proyecto, de fecha 27 de febrero de 2015 en el que no se pone objeción alguna a la concesión de la licencia solicitada, obrante en el expediente.

Visto el informe del Técnico de Salud Municipal sobre condiciones higiénico-sanitarias del Proyecto de fecha 29 de mayo de 2015, emitido en sentido favorable, obrante en el expediente.

Vistos los informes del Ingeniero Técnico Industrial sobre adecuación a la normativa industrial aplicable, de fecha 16 de marzo de 2015, y sus complementarios emitidos en fecha 17 de abril de 2015, 29 de abril de 2015 y el 21 de mayo de 2015 en el que no consta objeción alguna a la concesión de la licencia solicitada, todos ellos obrantes en el expediente.

Visto el informe de Evaluación Ambiental, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial en fecha 21 de mayo de 2015, que dice:

(...)“referente a la solicitud instruida a instancias de **VEHÍCULOS SEMI-NUEVOS J&J CARS, SLU.**, para Licencia Municipal de Instalación, Apertura y Funcionamiento de un **TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOVILES (RAMA MECÁNICA)**, en la finca identificada por el solicitante como **CALLE CASTILLA, Nº 4 NAVE 25** de esta localidad; procedería someter la misma al amparo de lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 2/2002 de 19 de junio, al informe preceptivo de Evaluación Ambiental, toda vez cumplidos los anteriores requisitos definidos en el Título IV, 41 y ss., ya que se trataría de una actividad catalogada dentro del Anexo V, de dicho texto legal.

El técnico que suscribe, a tenor de lo establecido en el art. 47 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, tiene a bien informar:

1.- Que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo al amparo del art. 41 y 42 de la Ley 2/2002 de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el B.O.C.M. nº 154, del lunes 1 de Julio de 2002), sometió la actividad pretendida al procedimiento de Evaluación Ambiental, por las competencias que tiene conferidas en dicha materia de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

2.- Examinada la documentación preceptiva incorporada al expediente nº **LAC-2340/15**, procede señalar que la licencia solicitada se refiere a los aspectos que se detallan a continuación:

#### **2.1.- Actividad.-**

El proyecto técnico de la actividad que se somete a Evaluación Ambiental, según se recoge en la Memoria, tiene por objeto describir las instalaciones generales que se pretende llevar a cabo en una nave dedicada a **TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMOVILES (RAMA MECÁNICA)**.

#### **2.2.- Descripción del proyecto.-**

El proyecto define, entre otros, las siguientes características:

- La actividad se desarrollará en una nave de 180 m<sup>2</sup> de superficie total.
- El presupuesto total de proyecto asciende a 13.985 euros.
- La potencia eléctrica total instalada será de 12,45 KW, según proyecto.
- La ocupación prevista es de 3 trabajadores, según proyecto.
- La actividad de taller mecánico se realiza en la especialidad de mecánica.



- *Del proceso productivo se prevé la generación de residuos peligrosos (papel y/o trapos contaminado; grasas; piezas provenientes de reparaciones; aceites; líquidos hidráulicos, etc.) y no peligrosos (papel, cartón, plásticos, etc.). Los residuos peligrosos serán retirados por empresas gestoras autorizadas.*
- *En cuanto a vertidos líquidos, en el anexo a proyecto presentado con fecha 21/04/2015 se especifica que el único efluente producido será el propio de los aseos, por lo que no se prevé arqueta de control de efluentes y arqueta separadora de grasas. De acuerdo con la hoja de Identificación Industrial presentada, el consumo de agua de abastecimiento será de 8 m<sup>3</sup>/trimestre.*
- *No se prevén en proyecto emisiones atmosféricas al exterior.*
- *Se incluye en la descripción de la memoria, entre otros, lo siguiente: Objeto del proyecto; Descripción de la actividad; Descripción de la nave industrial; Condiciones particulares del uso industrial; Condiciones generales de los lugares de trabajo; Condiciones de seguridad; Instalación eléctrica; Protección contra incendios; Descripción del proceso productivo; Descripción de las posibles incidencias de la actividad sobre el medio ambiente; Medidas correctoras; Elementos de trabajo; Normativa aplicada; Conclusión final.*
- *También se aporta anexo de Estudio básico de seguridad y salud; Presupuesto y Planos.*

### **2.3.- Plan General de Ordenación Urbana Municipal.-**

*La actividad proyectada por el lugar de emplazamiento se encuentra definida como:*

**ORDENANZA: U-EC-IND-21-I. URBANO, ENSANCHE CONSOLIDADO, INDUSTRIAL, NAVE NIDO, APLICACIÓN DIRECTA.  
USO: TALLER REPARACION VEHICULOS.**

*De conformidad con el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, es compatible con el uso estructurante correspondiente a la clave 21 de aplicación, el uso industrial, en la categoría 2a (talleres, pequeña y mediana industria), permitido en todas las situaciones si bien debiéndose destinar la edificación a una única actividad o razón industrial por local o parcela. En caso de existir accesos interiores, respetarán las condiciones de diseño establecidas para la Clave 24.*

**3.-** *De conformidad con las características de la actividad que va a desarrollarse, según se especifica en el proyecto presentado, los potenciales riesgos ambientales podrían establecerse en atención a la producción de ruidos y vibraciones, a la gestión de residuos, y al manejo de sustancias peligrosas para la salud y el medio ambiente. En el proyecto presentado se indican medidas correctoras al respecto, que serán de obligado cumplimiento, al igual que las condiciones correctoras establecidas en el presente informe.*

*Lo anterior no implica, presupone ni sustituye a las autorizaciones u homologaciones que sean necesarios obtener para el funcionamiento de la actividad y sus diversos elementos con arreglo a las normas sectoriales que resulten aplicables. Entre ellas las preceptivas licencias de obras y/o primera ocupación que justifiquen el cumplimiento de la normativa urbanística.*

**4.-** *Asimismo, se significa que el proyecto examinado se referiría a una actividad contemplada en el anexo V epígrafe 15 de la Ley 02/2002 de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, estando, por tanto, sujeto*

*al trámite de Evaluación Ambiental de la actividad calificada propuesta definida por el Art. 4º y 41 y ss. de la mencionada Ley. Con el fin de garantizar una adecuada protección del medio ambiente como consecuencia de su construcción y puesta en funcionamiento, el promotor deberá ejecutar las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico presentado, las indicadas por este Ayuntamiento durante la tramitación del expediente, así como las consideraciones en materia industrial y ambiental de la reglamentación sectorial de aplicación, entre otras las siguientes:*

- *Los efluentes líquidos generados por esta actividad habrán de adaptarse a las determinaciones contenidas en la vigente Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento. En su virtud, los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos de los mismos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.*
- *La actividad prevista se encontraría incluida dentro de la tabla del anexo III de la Ley 10/1993, por lo que, en caso de que el caudal de abastecimiento y autoabastecimiento de agua en la actividad sea superior a los 3.500 m<sup>3</sup>/año, se deberá presentar en este Ayuntamiento, la preceptiva solicitud de vertido al sistema integral de saneamiento acompañada de las documentaciones correspondientes, según el art. 8 de la citada Ley 10/1993.*
- *En general, en la manipulación de productos o residuos líquidos peligrosos, se extremarán las precauciones y se aplicarán todas las medidas necesarias para evitar la aparición de derrames. Los residuos líquidos de estas características deberán situarse sobre un área impermeabilizada y estanca, preferentemente sobre cubetos de retención o similar para recoger el 100% del contenido de los diversos contenedores en caso de rotura o derrame accidental, a fin de evitar que se produzca contaminación del suelo o del saneamiento público.*
- *En cuanto a la limitación del nivel de ruido generado por la actividad, deberán cumplirse los valores límite de ruidos para cada área de sensibilidad acústica correspondiente, así como los valores límite de inmisión de ruidos aplicables a actividades, establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.*
- *La ejecución de las instalaciones deberán ser realizadas por Instaladores autorizados competentes en su respectivo campo y supervisadas por el Director Técnico Facultativo.*
- *Se deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad, contenidos en el R.D. 2267/2004 sobre reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.*
- *Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y de ventilación en todos los locales incluidos en el ámbito de aplicación de dicho reglamento.*
- *Se deberán garantizar las condiciones adecuadas de ventilación en todas las dependencias de la nave, de acuerdo con el R.D. 486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.*
- *Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones de seguridad contenidas en el CTE y sus Documentos Básicos de aplicación.*

- Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Se deberá garantizar los recorridos de evacuación desde cualquier punto del local hasta el espacio exterior seguro mediante pasillos libres de obstáculos de dimensiones adecuadas.
- Las emisiones de contaminantes a la atmósfera generada por la actividad deberán adaptarse a las determinaciones contenidas en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, así como a la legislación sectorial de aplicación.
- Se deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones y requisitos de seguridad tanto en la instalación como en el funcionamiento de la actividad, así como el mantenimiento y revisiones periódicas correspondientes de los equipos a presión previstos en la actividad, de acuerdo con el R.D. 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Todos los residuos generados se gestionarán de la forma legalmente establecida de acuerdo a su naturaleza, por los propios medios del poseedor de los residuos o bien mediante gestores de residuos autorizados. La actividad deberá disponer de las autorizaciones o inscripciones registrales que sean de aplicación de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos, de la Comunidad de Madrid. Todos los aceites industriales usados que se generen serán gestionados adecuadamente según el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.
- Todos los residuos generados en la actividad deberán cumplir con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
- Se delimitarán áreas de almacenamiento para los residuos sólidos peligrosos (envases contaminados, papel contaminado, etc). Estas áreas deben disponer de solera impermeabilizada y de sistemas de recogida de posibles derrames, para evitar que se produzca contaminación del suelo o del saneamiento, proveniente de posibles líquidos, restos impregnados en dichos materiales o derrames, siendo estos recogidos adecuadamente y entregados a un gestor autorizado.
- Se deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos. Las instalaciones se adaptarán a lo establecido en el Anexo IV, de dicho Real Decreto.
- Previo al funcionamiento de la actividad, se deberán obtener todas las Autorizaciones, Boletines, Inscripciones Registrales, Certificados de Puesta en Marcha y Homologaciones que sean necesarios para el funcionamiento de la misma, de acuerdo con la normativa supramunicipal de aplicación.

**5.-** Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el proyecto presentado se considera conforme en materia industrial y ambiental, en lo referente a la integridad formal del mismo, en los términos y condiciones anteriormente mencionados, a los efectos contenidos en la Ley 2/2002 de 19 de junio, de Evalua-

*ción Ambiental de la Comunidad de Madrid, para su Evaluación Ambiental, que se referirán en la Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento.*

*Así mismo, con anterioridad a la concesión de la licencia de apertura y funcionamiento, se deberá aportar la documentación justificativa de su correcta ejecución y cumplimiento del régimen de puesta en marcha de las instalaciones sujetas a reglamentación sectorial de aplicación, entre otras las siguientes:*

- *Certificado Oficial Final firmado por el Técnico Director de Obra, sobre la seguridad y solidez del local y sus instalaciones, la dirección técnica en la ejecución de las instalaciones, la adecuación de éstas al proyecto presentada para su tramitación, a las condiciones de la Licencia de Instalación concedida y a la legislación sectorial que le es de aplicación a la actividad.*
- *Inscripción en el Registro Integral Industrial (Establecimientos Industriales) de la Comunidad de Madrid.*
- *Boletín o Certificado de las instalaciones eléctricas en baja tensión firmado por instalador autorizado y registrado por la Autoridad industrial competente de la Comunidad de Madrid.*
- *Certificado de Inscripción en el Registro de Instalaciones de prevención contra incendios en establecimientos industriales, registrado por la Autoridad competente en materia de industria de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el art. 5 del R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre.*
- *Inscripción en el Registro de Aparatos a Presión de la Comunidad de Madrid.*
- *Informe de revisión de todos los elementos de protección contra incendios del Centro, realizado por empresa instaladora/mantenedora autorizada.*
- *Comunicación administrativa de productor de residuos peligrosos, conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.”*

*Atendido el trámite de información pública previsto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de julio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.*

*Visto el informe de la Jefa de Departamento de Urbanismo e Industria accidental de fecha 14 de mayo de 2015, sobre el resultado del trámite de información pública y mediante el cual se acredita que no se han presentado alegaciones, observaciones o reclamación alguna al expediente.*

*Visto el informe emitido por la Jefa de Departamento de Urbanismo e Industria accidental en fecha 03 de junio de 2015, obrante en el expediente.*

*Visto lo dispuesto en el art. 155 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

*En los términos previstos en el expediente, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía número 545/2015 de 18 de junio de 2015, al amparo de lo establecido en el artículo 21.1.q) y 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y con las condiciones del artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, con sujeción a los informes obrantes en el expediente que se citan, y sin perjuicio de las autorizaciones que fueren procedente con arreglo a la legislación específica aplicable*

*En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Seguridad Ciudadana,*

**A C U E R D A :**

**PRIMERO:** Otorgar **Licencia de Instalación** a: **VEHÍCULOS SEMINUEVOS J&J CARS, S.L.U.** para ejecución de las instalaciones proyectadas, **con carácter previo** a la correspondiente licencia de apertura y funcionamiento, para la actividad de **TALLER DE REPARACIÓN DE AUTOMÓVILES, RAMAS: MECÁNICA Y NEUMÁTICOS** en la finca situada en la **CALLE CASTILLA Nº 4, NAVE 25**, de esta localidad, expediente número **LAC-2340/15**, sujeta su eficacia el cumplimiento de los siguientes requisitos y determinaciones:

1. Las instalaciones en su ejecución se ajustarán al proyecto técnico obrante en el expediente suscrito Ingeniero Técnico Industrial D. Eusebio González Cerezo, colegiado nº 9568 del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, redacto con fecha enero 2015, así como la documentación complementaria, sustitutiva y/o de subsanación de deficiencias presentada por el interesado en el Registro de Entrada de Documentos de este Departamento de Urbanismo en las siguientes fechas:
  - 09 de abril de 2015, mediante instancia anotada al núm. 363.
  - 15 de abril de 2015, mediante instancia anotada al núm.386.
  - 21 de abril de 2015, mediante instancia anotada al núm.410.
2. Se deberá garantizar la ejecución y cumplimiento de las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico presentado, las indicadas por este Ayuntamiento durante la tramitación del expediente, así como las consideraciones en materia industrial y ambiental, entre otras las siguientes:
  - Los efluentes líquidos generados por esta actividad habrán de adaptarse a las determinaciones contenidas en la vigente Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento. En su virtud, los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos de los mismos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.
  - La actividad prevista se encontraría incluida dentro de la tabla del anexo III de la Ley 10/1993, por lo que, en caso de que el caudal de abastecimiento y autoabastecimiento de agua en la actividad sea superior a los 3.500 m<sup>3</sup>/año, se deberá presentar en este Ayuntamiento, la preceptiva solicitud de vertido al sistema integral de saneamiento acompañada de las documentaciones correspondientes, según el art. 8 de la citada Ley 10/1993.
  - En general, en la manipulación de productos o residuos líquidos peligrosos, se extremarán las precauciones y se aplicarán todas las medidas necesarias para evitar la aparición de derrames. Los residuos líquidos de estas características deberán situarse sobre un área impermeabilizada y estanca, preferentemente sobre cubetos de retención o similar para recoger el 100% del contenido de los diversos contenedores en caso de rotura o derrame accidental, a fin de evitar que se produzca contaminación del suelo o del saneamiento público.
  - En cuanto a la limitación del nivel de ruido generado por la actividad, deberán cumplirse los valores límite de ruidos para cada área de sensibilidad acústica correspondiente, así como los valores límite de inmisión de ruidos aplicables a actividades, establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- *La ejecución de las instalaciones deberán ser realizadas por Instaladores autorizados competentes en su respectivo campo y supervisadas por el Director Técnico Facultativo.*
- *Se deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad, contenidos en el R.D. 2267/2004 sobre reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.*
- *Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y de ventilación en todos los locales incluidos en el ámbito de aplicación de dicho reglamento.*
- *Se deberán garantizar las condiciones adecuadas de ventilación en todas las dependencias de la nave, de acuerdo con el R.D. 486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.*
- *Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones de seguridad contenidas en el CTE y sus Documentos Básicos de aplicación.*
- *Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.*
- *Se deberá garantizar los recorridos de evacuación desde cualquier punto del local hasta el espacio exterior seguro mediante pasillos libres de obstáculos de dimensiones adecuadas.*
- *Las emisiones de contaminantes a la atmósfera generada por la actividad deberán adaptarse a las determinaciones contenidas en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, así como a la legislación sectorial de aplicación.*
- *Se deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones y requisitos de seguridad tanto en la instalación como en el funcionamiento de la actividad, así como el mantenimiento y revisiones periódicas correspondientes de los equipos a presión previstos en la actividad, de acuerdo con el R.D. 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias.*
- *Todos los residuos generados se gestionarán de la forma legalmente establecida de acuerdo a su naturaleza, por los propios medios del poseedor de los residuos o bien mediante gestores de residuos autorizados. La actividad deberá disponer de las autorizaciones o inscripciones registrales que sean de aplicación de acuerdo con la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de residuos, de la Comunidad de Madrid. Todos los aceites industriales usados que se generen serán gestionados adecuadamente según el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.*
- *Todos los residuos generados en la actividad deberán cumplir con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, y en el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.*
- *Se delimitarán áreas de almacenamiento para los residuos sólidos peligrosos (envases contaminados, papel contaminado, etc). Estas áreas deben disponer de solera impermeabilizada y de sistemas de recogida de posibles derrames, para evitar que se produzca contaminación del suelo o del saneamiento, proveniente de posibles líquidos, restos impregnados en dichos*

materiales o derrames, siendo estos recogidos adecuadamente y entregados a un gestor autorizado.

- Se deberá cumplir lo establecido en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos. Las instalaciones se adaptarán a lo establecido en el Anexo IV, de dicho Real Decreto.
  - Previo al funcionamiento de la actividad, se deberán obtener todas las Autorizaciones, Boletines, Inscripciones Registrales, Certificados de Puesta en Marcha y Homologaciones que sean necesarios para el funcionamiento de la misma, de acuerdo con la normativa supramunicipal de aplicación.
3. No se podrán modificar las instalaciones ni realizar obras no declaradas en el proyecto presentado, salvo comunicación previa aportando para ello la documentación precisa para su evaluación correspondiente, pudiéndose exigir otra tramitación paralela a ésta si las modificaciones introducidas fueran consideradas sustancialmente importantes al trámite actual.
  4. La presente actividad está sujeta al cumplimiento de la normativa sectorial que le es de aplicación y demás disposiciones que pudieran afectarle.
  5. Previo a la concesión de la licencia de apertura y funcionamiento, se deberá tramitar ante este Ayuntamiento, cuando así proceda, la preceptiva licencia de obras y/o primera ocupación, en su caso, que justifique el cumplimiento de la normativa urbanística.
  6. La ejecución de las instalaciones deberá dar comienzo en el plazo de un año y la duración de su ejecución no deberá exceder de 3 años, conforme a lo establecido en el art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, contando estos plazos a partir de la notificación de la presente resolución.

No obstante, por causa justificada, se podrá conceder prórrogas de los plazos, por una sola vez, y por un plazo no superior al acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las instalaciones.

Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes referidos se declarará la caducidad de la licencia través del trámite procedimental oportuno.

**SEGUNDO:** La presente licencia **no presupone**, en ningún caso, la **autorización para el ejercicio de actividad**, debiendo, una vez finalizada la ejecución de las instalaciones objeto de la presente licencia, presentar en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento la solicitud de visita de comprobación de los Servicios Técnicos Municipales a las instalaciones ejecutadas, aportando a tal efecto la siguiente documentación, sin perjuicio de cualquier otra legalmente exigible por la legislación vigente:

- Certificado Oficial Final firmado por el Técnico Director de Obra, sobre la seguridad y solidez del local y sus instalaciones, la dirección técnica en la ejecución de las instalaciones, la adecuación de éstas al proyecto presentada para su tramitación, a las condiciones de la Licencia de Instalación concedida y a la legislación sectorial que le es de aplicación a la actividad.
- Inscripción en el Registro Integral Industrial (Establecimientos Industriales) de la Comunidad de Madrid.

- *Boletín o Certificado de las instalaciones eléctricas en baja tensión firmado por instalador autorizado y registrado por la Autoridad industrial competente de la Comunidad de Madrid.*
- *Certificado de Inscripción en el Registro de Instalaciones de prevención contra incendios en establecimientos industriales, registrado por la Autoridad competente en materia de industria de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el art. 5 del R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre.*
- *Inscripción en el Registro de Aparatos a Presión de la Comunidad de Madrid.*
- *Informe de revisión de todos los elementos de protección contra incendios del Centro, realizado por empresa instaladora/mantenedora autorizada.*
- *Comunicación administrativa de productor de residuos peligrosos, conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.”*

**TERCERO:** *Esta licencia está sujeta, en cuanto le sea de aplicación, a las especificaciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Gestión y Tramitación de Licencias Urbanísticas de Mejorada del Campo (B.O.C.M. nº 73, de 29 de mayo de 2005).*

**CUARTO:** *Aprobar las liquidaciones provisionales, una vez comprobadas las autoliquidaciones aportadas al expediente, al no existir variación de la base imponible a efectos de tasa e impuestos.*

**QUINTO.-** *Remitir al órgano ambiental de la Comunidad de Madrid la comunicación prevista en el artículo 48 de la Ley 2/2002 de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.*

**SEXTO.** *Notificar la presente resolución a VEHÍCULOS SEMINUEVOS J&J CARS, S.L.U.”*

No solicitando ninguno de los presentes el uso de la palabra, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta, quedando aprobada por **seis votos a favor**.

**4/N.º 188/2015.- OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MAYOR A D. MANUEL DOMÍNGUEZ DE LOS REYES, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DENOMINADAS: “INSTALACIÓN DE ASCENSOR POR INTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR”.**

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución presentada por D.ª Encarnación Martín Álvarez, Concejala Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Seguridad Ciudadana y fechada el 23 de junio de 2015, que a continuación se transcribe literalmente:

**“ P R O P U E S T A D E A C U E R D O : ”**

*En relación con el expediente instado por D. MANUEL DOMÍNGUEZ DE LOS REYES relativo a solicitud de licencia de obra mayor para INSTALACIÓN DE ASCENSOSR POR INTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR situada en la AVENIDA CONCORDIA Nº 4, CHALET 16 de esta localidad. (Refª MAY-1779/15)*

*Visto el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industria D. Raúl Herranz González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid en fecha 04 de mayo de 2015, con el número 15903487/01, así como la documentación de subsanación de deficiencias aportada al expediente mediante instancia presentada en fecha 22 de mayo de 2015, anotada en el Registro Auxiliar de Entrada de Documentos del Depart-*



mento de Urbanismo de este Ayuntamiento al número 555, así como la presentada en fecha 03 de junio de 2015 anotada al número 602.

Visto el informe emitido por el arquitecto técnico municipal en fecha 14 de mayo de 2015, así como su informe emitido en fecha 27 de mayo de 2015 en el que se hace constar que las obras a las que se refiere la solicitud presentada están conformes con el ordenamiento urbanístico establecido en el vigente Plan General de Ordenación Urbana, y que el presupuesto de las obras asciende a 16.153,54 €.

Atendido, que queda acreditado en el expediente, el depósito de la fianza, por un importe de 100,00 €, mediante carta de pago de la Tesorería Municipal expedida en fecha 28 de mayo de 2015, conforme se establece en el informe emitido por el arquitecto técnico municipal de fecha 08 de mayo de 2015, en cumplimiento de lo preceptuado en la Orden 2726/2009, de 16 de julio, de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición de la Comunidad de Madrid.

Visto el informe emitido por la Jefa de Departamento de Urbanismo e Industria accidental en fecha 01 de junio de 2015, obrante en el expediente.

En los términos previstos en el expediente, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía número 545/2015 de 18 de junio de 2015, al amparo de lo establecido en el artículo 21.1.q) y 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y con las condiciones del artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, con sujeción a los informes obrantes en el expediente que se citan, y sin perjuicio de las autorizaciones que fueren procedente con arreglo a la legislación específica aplicable

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Seguridad Ciudadana,

#### **A C U E R D A :**

**PRIMERO:** Otorgar licencia urbanística a la D. MANUEL COMÍNGUEZ DE LOS REYES para ejecución de obras consistentes en para INSTALACIÓN DE ASCENSOS POR INTERIOR DE VIVIENDA UNIFAMILIAR situada en la AVENIDA CONCORDIA Nº 4, CHALET 16 de esta localidad, quedando sujeta su eficacia al cumplimiento de los siguientes requisitos y determinaciones:

**1.- Las obras se ajustarán al proyecto** obrante en el expediente redactado por el Ingeniero Técnico Industria D. Raúl Herranz González, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid en fecha 04 de mayo de 2015, con el número 15903487/01, así como la documentación de subsanación de deficiencias aportada al expediente mediante instancia presentada en fecha 22 de mayo de 2015, anotada en el Registro Auxiliar de Entrada de Documentos del Departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento al número 555.

**2.- La eficacia de esta licencia queda asimismo supeditada a las siguientes determinaciones:**

- a) El titular de la licencia deberá presentar la documentación correspondiente a efectos de cumplir con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- b) En concordancia con lo establecido en el artículo 154 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá instalarse un cartel identificativo de la obra con los siguientes datos:

- Designación de la obra
- Número de expediente municipal
- Fecha de concesión de la licencia.
- Promotor.
- Dirección Técnica.
- Constructor.

c) *El cumplimiento de lo establecido por el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, como parte del proyecto de obras para el que se solicita la licencia urbanística, debiendo disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido gestionados, en su caso, en obra o entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado, en los términos recogidos en el Real Decreto 105/2008 y, en particular, en el estudio de gestión de residuos de la obra o en sus modificaciones. La documentación correspondiente a cada año natural deberá mantenerse durante los cinco años siguientes.*

*Así mismo para la devolución de la fianza presentada en concepto de garantía definitiva del plan de gestión de residuos de construcción y demolición, el titular de la licencia deberá acreditar documentalmente la correcta gestión de los residuos generados en la obra. Según la Orden 2726/2009, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, las instalaciones que reciban los residuos de construcción y demolición emitirán el correspondiente documento que acrediten la cantidad de residuos recibida, debiendo aportar como justificación documental:*

- o *El certificado que figura en el Anejo II de la Orden citada, suscrito por la instalación de gestión en la que se entregaron los residuos.*
- o *La estimación de la cantidad de residuos de construcción y demolición generados en la obra, codificados con arreglo a la lista europea de residuos, incluida, en el caso de obras que lo requieran, en el estudio de gestión de residuos presentado en el Ayuntamiento correspondiente.*
- o *Los certificados acreditativos de su correcta gestión, de acuerdo con lo modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de esta Orden.*
- o *La factura correspondiente al coste de tratamiento de los residuos, en la que figuren desglosados los costes unitarios de las operaciones de gestión a las que se han sometido los mismos.*
- o *En el caso de tierras y materiales pétreos no contaminados reutilizados en una obra distinta a la que se han generado o en una actividad de restauración, acondicionamiento o relleno, el certificado acreditativo de su gestión que se especifica en el artículo 4.2 de esta Orden.*

**3.-** *En caso de precisar, para la ejecución de las obras, instalación de grúas, se deberá presentar, en virtud de lo dispuesto en el RD 836/2003, de 27 de junio por el que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria "MIE-AEM-2 y 4" del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención, referente a grúas torre para obras y otras aplicaciones y en el Real Decreto 836/2003 de 27 de junio, de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad de Madrid, por la que se establecen las Normas para determinar la responsabilidad, puesta en servicio y accidentes de las grúas torres desmontables para*

obras, así como las actuaciones a seguir en la tramitación de estos expedientes en la Comunidad de Madrid, la siguiente documentación:

- *Antes de su instalación:*
  - *Copia de la solicitud de Instalación de la grúa torre desmontable para obras (MOD. 2.1.9), sellada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.*
- *Antes de su puesta en funcionamiento:*
  - *Copia del Certificado de Finalización de Montaje de grúa torre (MOD. 2.18) sellada por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.*

**SEGUNDO.-** *Las obras deberán dar comienzo en el plazo de un año y la duración de su ejecución no deberá exceder de tres (3) meses (plazo indicado por el interesado en la solicitud de la licencia) conforme a lo determinado en el art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, contando estos plazos a partir de la notificación de la presente resolución.*

*No obstante, por causa justificada, se podrá conceder prórrogas de los plazos, por una sola vez, y por un plazo no superior al acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras.*

*Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes referidos se declarará la caducidad de la licencia través del trámite procedimental oportuno.*

**TERCERO.-** *Esta licencia está sujeta, en cuanto le sea de aplicación, a las condiciones generales de licencia de obras contenidas en la Ordenanza municipal de gestión de tramitación de licencias urbanísticas de Mejorada del Campo, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2005, publicado en el BOCM número 73 de fecha 29 de marzo de 2005.*

**CUARTO:** *Aprobar las liquidaciones provisionales, una vez comprobadas las autoliquidaciones aportadas al expediente al no existir variación de la base imponible a efectos de tasa e impuestos.*

**QUINTO:** *Notificar la presente resolución a D. MANUEL DOMÍNGUEZ DE LOS REYES.”*

No solicitando ninguno de los presentes el uso de la palabra, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta, quedando **aprobada por 6 votos a favor.**

**5/ N.º 188-BIS/2015.- ASUNTOS URGENTES:**

**188-BIS.1/2015.-ADJUDICACIÓN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUMINISTRO “ADQUISICIÓN DE GASÓLEO C PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID).**

Previa aprobación se incluye en el orden del día y se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución que presente D.º Jorge Capa Carralero, Alcalde-Presidente y fechada el 24 junio de 2015, que a continuación se transcribe literalmente:

**Adjudicación procedimiento abierto suministro “ADQUISICIÓN DE GASÓLEO C PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)”**

Aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de abril de 2015, el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento abierto tramitado para adjudicar el suministro denominado “ADQUISICIÓN DE GASÓLEO C PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)”; obrante en el expediente.

Publicado anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 89 de fecha 16 de abril de 2015, así como en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Mejorada del Campo con fecha 20 de abril de 2015.

Celebrada la licitación del citado procedimiento abierto y vistas las Actas de la Mesa de Contratación de fechas 6 y 12 de mayo de 2015; obrantes en el expediente.

Requerida al licitador de la oferta económicamente más ventajosa, por el órgano de contratación, la documentación establecida en las cláusulas 19.3 y 24 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió el procedimiento de contratación, y habiéndose presentado toda ella dentro del plazo establecido.

Visto el Informe de Fiscalización de la adjudicación, de fecha 24 de junio de 2015, emitido por la Intervención de Fondos; obrante en el expediente.

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia

**A C U E R D A :**

Primero. ADJUDICAR el procedimiento abierto tramitado relativo al suministro denominado “ADQUISICIÓN DE GASÓLEO C PARA LOS COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)”, a la mercantil denominada “COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE PETRÓLEOS, S.A.”, domiciliada en 28046 Madrid, Paseo de la Castellana número 259 A, Planta 24, con C.I.F. número A-28003119, por el precio unitario resultante de aplicar un descuento de CUATRO ENTEROS Y CIENTO VEINTE MILÉSIMAS (4,120) POR CIENTO, al precio del gasóleo según publicación por el Boletín del Petróleo de CEE para gasóleo de calefacción en España y hasta un importe de gasto máximo de 85.000 euros anuales, IV.A. y demás impuestos incluidos, y un plazo de duración del contrato de UN (1) AÑO, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, prorrogable; por ser ésta en su conjunto la más ventajosa para los intereses municipales y reunir los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la meritada contratación.

Segundo. DISPONER el gasto de la presente adjudicación en las partidas presupuestarias números 323.22103, 340.22103 y 920.22103 del Presupuesto del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Tercero. PUBLICAR el presente acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Mejorada del Campo ([www.mejoradadelcampo.es](http://www.mejoradadelcampo.es)).

Cuarto. NOTIFICAR el presente acuerdo al adjudicatario y a todos los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público,

Quinto. REQUERIR al adjudicatario para la formalización del contrato en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo, y publicar la formalización del contrato en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Mejorada del Campo ([www.mejoradadelcampo.es](http://www.mejoradadelcampo.es)), en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de su formalización.

No solicitando ninguno de los presentes el uso de la palabra, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta, quedando **aprobada por seis votos a favor.**

#### **RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ninguno.

No habiendo otros asuntos en el orden del día, la PRESIDENCIA levanta la sesión a las 12:17 horas en el lugar y fecha señalados al comienzo, extendiéndose y rubricándose por mí la presente acta en todas sus páginas, de cuyo contenido, como Secretario, doy fe.

EL SECRETARIO

Daniel Nogueira Martínez

Visado,

EL ALCALDE

Jorge Capa Carralero

**DILIGENCIA DE FIN DE ACTA.-** De acuerdo con lo establecido en los artículos 202 y 199.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, certifico que el acta de la sesión ordinaria celebrada el 26 de junio de 2015 ha quedado extendida entre las hojas de la serie y número letra-número y letra-número.

Mejorada del Campo, 26 de junio de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

Daniel Nogueira Martínez

**Acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mejorada del Campo celebrada el 10 de julio de 2015.**

**ASISTENTES A LA SESIÓN:**

D.º Jorge Capa Carralero  
D.ª Encarnación Martín Álvarez  
D.º Isidoro García Bravo  
D.º José Javier Santiago Hernández

D.ª María Isabel Lorente Sáez

**AUSENTE DE LA SESIÓN SIN EXCUSA:**

D.ª Sonia Redondo González

En la Villa de Mejorada del Campo, provincia de Madrid, siendo el 26 de junio de 2015, a las 11:39 horas, se reúne en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, sita en la Plaza del Progreso, 1, la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria y primera convocatoria, bajo la PRESIDENCIA de D. Jorge Capa Carralero, Alcalde-Presidente, con la asistencia de los restantes miembros relacionados anteriormente, y desempeñando la SECRETARÍA durante la sesión D.º Daniel Nogueira Martínez, Secretario General.

Está también presente en la sesión Marta Vadillo Vinuesa, Interventora accidental.

Comprobado el *quorum* de asistencia exigido para su válida celebración, la PRESIDENCIA declara abierta la sesión, procediéndose acto seguido a considerar los asuntos, conforme al siguiente orden del día:

**P A R T E R E S O L U T I V A**

**ALCALDÍA**

1/ N.º 189/2015.- Adjudicación del procedimiento abierto tramitado para la prestación del servicio “Trabajos de Consultoría y asistencia técnica para llevar a cabo la resolución de los expedientes de alteraciones catastrales de orden físico y económico y tramitación de recursos del Ayuntamiento de Mejorada del Campo”.

**. CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA**

2/ N.º 190/2015.- Concesión Licencia de Instalación a ADIMA GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, S.L. para taller de lavado manual de automóviles en la Calle Guadiana, 32 de Mejorada del Campo.

**CONCEJALÍA DELEGADA DE OBRAS Y SERVICIOS, FESTEJOS, TRANSPORTES Y PERSONAL**

3/ N.º 191/2015.- Adjudicación del contrato menor denominado “Vestuario de verano con destino a la plantilla municipal de obras y servicios, mantenimiento y limpieza de deportes, conserjes y personal de limpieza de edificios municipales para el año 2015

**CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, COMUNICACIÓN Y DEPORTES**

4/ N.º 192/2015.- Cumplimiento de resolución judicial firme: Sentencia 99/2015, de 23 de marzo del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 21 en el procedimiento abreviado 466/2013 instado por OBRAS 4, S.L.

5/ N.º 193/2015.- Aprobación de relación de facturas número F/2015/10.

6/ N.º 194/2015.- Asuntos urgentes, en su caso.

## P A R T E D E I N F O R M A C I Ó N Y C O N T R O L

7/ N.º 195/2015.- Dación de cuenta de resolución judicial firme y favorable: Auto 132/2015, de 10 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 11 de Madrid, en el procedimiento abreviado 156/2015 instado por MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. en materia de responsabilidad patrimonial.

Ruegos y preguntas.

## P A R T E R E S O L U T I V A

### ALCALDÍA

**1/ N.º 189/2015.- ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO TRAMITADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO “TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LLEVAR A CABO LA RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO Y TRAMITACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO”.**

Se somete a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución presentada por D.º Jorge Capa Carralero, Alcalde-Presidente, y fechada el 3 de julio, que a continuación se transcribe literalmente:

**“Adjudicación del procedimiento abierto tramitado para la prestación del servicio “TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LLEVAR A CABO LA RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO Y TRAMITACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)”.**

*Aprobado mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 327/2015, de fecha 15 de abril de 2015, el Pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rige el procedimiento abierto tramitado para adjudicar el servicio denominado “TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LLEVAR A CABO LA RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO Y TRAMITACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)”;* obrante en el expediente.

*Publicado anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 92 de fecha 20 de abril de 2015, así como en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Mejorada del Campo con fecha 21 de abril de 2015.*

*Celebrada la licitación del citado procedimiento abierto y vistas las Actas de la Mesa de Contratación de fechas 12, 19 de mayo de 2015 y 1 y 11 de junio de 2015; obrantes en el expediente.*

*Requerida al licitador de la oferta económicamente más ventajosa, por el órgano de contratación, la documentación establecida en la cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rigió el procedimiento de contratación, y habiéndose presentado toda ella dentro del plazo establecido.*

*Visto el Informe de Fiscalización de la adjudicación número 278/2015, de fecha 2 de julio de 2015, emitido por la Intervención de Fondos; obrante en el expediente.*

*En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta del Alcalde-Presidente*

## **A C U E R D A :**

*Primero. EXCLUIR al siguiente licitador, ya que durante el plazo establecido no ha presentado la documentación requerida por la Mesa de Contratación de fecha 12 de mayo de 2015 y, por tanto, no presenta la documentación exigida en el Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige esta contratación:*

- D. Antonio Francisco Bertomeu Hernández, en representación de la Entidad denominada "ENTORNO E INFRAESTRUCTURA DE EXTREMADURA, S.L.", con C.I.F. número B-06213839, domiciliada en 06010 Badajoz, Plaza Antonio Zoido Díaz, Local 3 Bajo.*

*Segundo. ADJUDICAR el procedimiento abierto tramitado para la prestación del servicio denominado "TRABAJOS DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA PARA LLEVAR A CABO LA RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE ALTERACIONES CATASTRALES DE ORDEN FÍSICO Y ECONÓMICO Y TRAMITACIÓN DE RECURSOS DEL AYUNTAMIENTO DE MEJORADA DEL CAMPO (MADRID)", a la mercantil "CONTROL DE ACTIVOS LOCALES, S.L.", domiciliada en 28006 Madrid, calle Juan Bravo número 3-A, con C.I.F. número B-86936598, por los precios unitarios que se indican a continuación, y un plazo de duración del contrato de DOS (2) AÑOS, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato en documento administrativo, prorrogable, por ser ésta en su conjunto la más ventajosa para los intereses municipales y reunir los requisitos exigidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la meritada contratación:*

*a) Resolución de los expedientes de altas, segregaciones y agregaciones:*

- Precio por finca no edificada: DIECIOCHO (18) EUROS, más la*



*cantidad de TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3,78) en concepto de I.V.A., lo que hace un total de VEINTIÚN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (21,78).*

- *Precio por unidad urbana: DIEZ EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (10,80), más la cantidad de DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS (2,27) en concepto de I.V.A., lo que hace un total de TRECE EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (13,07).*

*b) Recursos de valoración:*

- *Precio por finca no edificada: DIECIOCHO (18) EUROS, más la cantidad de TRES EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (3,78) en concepto de I.V.A., lo que hace un total de VEINTIÚN EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (21,78).*
- *Precio por unidad urbana: NUEVE (9) EUROS, más la cantidad de UN EURO CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (1,89) en concepto de I.V.A., lo que hace un total de DIEZ EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (10,89).*

*Tercero. DISPONER el gasto de la presente adjudicación en la partida presupuestaria número 931.22706 del Presupuesto del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.*

*Cuarto. PUBLICAR el acuerdo de adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Mejorada del Campo ([www.mejoradadelcampo.es](http://www.mejoradadelcampo.es)).*

*Quinto. NOTIFICAR el presente acuerdo al adjudicatario, licitador excluido y a los demás licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Sexto. REQUERIR al adjudicatario para la formalización del contrato en documento administrativo no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de este acuerdo.*

*Séptimo. PUBLICAR la formalización del contrato en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Mejorada del Campo ([www.mejoradadelcampo.es](http://www.mejoradadelcampo.es)), en un plazo no superior a cuarenta y ocho días a contar desde la fecha de su formalización”.*

No solicitando por los asistentes el uso de la palabra, la PRESIDENCIA somete a votación ordinaria la propuesta , quedando aprobada por **cinco votos a favor**.

**CONCEJALÍA DELEGADA DE URBANISMO, MEDIO AMBIENTE, VIVIENDA Y SEGURIDAD CIUDADANA**

**2/ N.º 190/2015.- CONCESIÓN LICENCIA DE INSTALACIÓN A ADIMA GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, S.L. PARA TALLER DE LAVADO MANUAL DE AUTOMÓVILES EN LA CALLE GUADIANA, 32 DE MEJORADA DEL CAMPO.**

Se somete a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución presentada por D.<sup>a</sup> Encarnación Martín Álvarez, Concejala Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Seguridad Ciudadana, y fechada el 26 de junio de 2015, que a continuación se transcribe literalmente:

**“ P R O P U E S T A D E A C U E R D O :**

*En relación con el expediente instado por ADIMA GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, S.L. relativo a solicitud de licencia de instalación, apertura y funcionamiento para la actividad de TALLER DE LAVADO MANUAL DE AUTOMÓVILES en la finca situada en la CALLE GUADIANA Nº 32 de esta localidad (Refª LAC-2335/14).*

*Visto el proyecto técnico obrante en expediente suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Eusebio González Cerezo, colegiado nº 9568 del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, de fecha octubre de 2014*

*Visto el Informe del Arquitecto Técnico sobre adecuación a la normativa urbanística del Proyecto, de fecha 11 de junio de 2015 en el que no se pone objeción alguna a la concesión de la licencia solicitada, obrante en el expediente.*

*Visto el informe del Técnico de Salud Municipal sobre condiciones higiénico-sanitarias del Proyecto de fecha 01 de junio de 2015, emitido en sentido favorable, obrante en el expediente.*

*Vistos los informes del Ingeniero Técnico Industrial sobre adecuación a la normativa industrial aplicable, de fecha 16 de junio de 2015 en el que no consta objeción alguna a la concesión de la licencia solicitada, obrante en el expediente.*

*Visto el informe de Evaluación Ambiental, suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial en fecha 16 de junio de 2015, que dice:*

*“(…) referente a la solicitud instruida a instancias de **ADIMA GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, SL.**, para Licencia Municipal de Instalación, Apertura y Funcionamiento de un **TALLER DE LAVADO MANUAL DE VEHÍCULOS**, en la finca identificada por el solicitante como **CALLE GUADIANA, Nº 32** de esta localidad; procedería someter la misma al amparo de lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 2/2002 de 19 de junio, al informe preceptivo de Evaluación Ambiental, toda vez cumplidos los anteriores requisitos definidos en el Título IV, 41 y ss., ya que se trataría de una actividad catalogada dentro del Anexo V, de dicho texto legal.*

*El técnico que suscribe, a tenor de lo establecido en el art. 47 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, tiene a bien informar:*

**1.-** Que el Ayuntamiento de Mejorada del Campo al amparo del art. 41 y 42 de la Ley 2/2002 de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid (publicada en el B.O.C.M. nº 154, del lunes 1 de Julio de 2002), sometió la actividad pretendida al procedimiento de Evaluación Ambiental, por las

competencias que tiene conferidas en dicha materia de la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

**2.-** Examinada la documentación preceptiva incorporada al expediente nº **LAC-2335/14**, procede señalar que la licencia solicitada se refiere a los aspectos que se detallan a continuación:

### **2.1.- Actividad.-**

El proyecto técnico de la actividad que se somete a Evaluación Ambiental, según se recoge en la Memoria, tiene por objeto describir las instalaciones generales que se pretende llevar a cabo en una nave dedicada a **TALLER DE LAVADO MANUAL DE VEHÍCULOS**.

### **2.2.- Descripción del proyecto.-**

El proyecto define, entre otros, las siguientes características:

- La actividad se desarrollará en una nave de **250 m<sup>2</sup>** de superficie total.
- El presupuesto total de la actuación asciende a **14.543 euros**, en el que se incluye el presupuesto de proyecto 10.190 €, así como ampliación por protección contra incendios de 4.353 €.
- La potencia eléctrica total instalada será de **14,53 KW**, según proyecto.
- La ocupación prevista es de 3 trabajadores, según proyecto.
- Del proceso productivo se prevé la generación de residuos no peligrosos (papel, cartón, plásticos, etc.).
- En cuanto a vertidos líquidos, en el proyecto presentado se especifica que los efluentes serán los propios producidos por la actividad, aseos y lavado de vehículos. Los producidos en el lavado de vehículos serán conducidos a una arqueta separadora de grasas y posteriormente a una arqueta de control de efluentes, previo a su vertido al sistema integral de saneamiento. Estas arquetas se someterán a las operaciones de mantenimiento y conservación necesarias para evitar el paso de contaminantes a la red de saneamiento, debiendo proceder periódicamente a su vaciado y limpieza. De acuerdo con la hoja de Identificación Industrial presentada, el consumo de agua de abastecimiento será de 24 m<sup>3</sup>/trimestre.
- No se prevén en proyecto emisiones atmosféricas al exterior.
- Se prevé la instalación de una arqueta alternativa de control de efluentes en la actividad. En este sentido, se recibe informe del Área de Calidad Hídrica de la Comunidad de Madrid de fecha 10/04/2015, en el que se considera: "Dar por válido el modelo propuesto de arqueta de toma de muestras, alternativo al establecido en el anexo V de la Ley 10/1993, siempre que se cumplan las condiciones especificadas en el art. 27 de la citada norma, en especial:
  - Que la arqueta esté situada aguas abajo del último vertido de la empresa, de tal modo que no se produzcan incorporaciones de aguas residuales posteriores a la misma.
  - Que permita la caracterización de vertidos según lo establecido en el Decreto 62/1994, de 16 de junio, sobre

*normas complementarias de caracterización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.*

- *Que no comprometa las condiciones de seguridad del personal encargado del a labor de toma de muestras.”*
- *Se incluye en la descripción de la memoria, entre otros, lo siguiente: Objeto del proyecto; Descripción de la actividad; Descripción de la nave industrial; Condiciones particulares del uso industrial; Condiciones generales de los lugares de trabajo; Condiciones de seguridad; Instalación eléctrica; Protección contra incendios; Descripción del proceso productivo; Descripción de las posibles incidencias de la actividad sobre el medio ambiente; Medidas correctoras; Elementos de trabajo; Normativa aplicada; Conclusión final.*
- *También se aporta anexo de Estudio básico de seguridad y salud; Presupuesto y Planos.*

### **2.3.- Plan General de Ordenación Urbana Municipal.-**

*La actividad proyectada por el lugar de emplazamiento se encuentra definida como:*

**ORDENANZA: U-EC-IND-21-I. URBANO, ENSANCHE CONSOLIDADO, INDUSTRIAL, NAVE NIDO, APLICACIÓN DIRECTA.**

**USO: TALLER DE LAVADO MANUAL DE VEHÍCULOS.**

*De conformidad con el vigente Plan General de Ordenación Urbana de Mejorada del Campo, es compatible con el uso estructurante correspondiente a la clave 21 de aplicación, el uso industrial, en la categoría 2a (talleres, pequeña y mediana industria), permitido en todas las situaciones si bien debiéndose destinar la edificación a una única actividad o razón industrial por local o parcela. En caso de existir accesos interiores, respetarán las condiciones de diseño establecidas para la Clave 24.*

**3.-** *De conformidad con las características de la actividad que va a desarrollarse, según se especifica en el proyecto presentado, los potenciales riesgos ambientales podrían establecerse en atención a la producción de ruidos y vibraciones, y a la emisión de vertidos líquidos. En el proyecto presentado se indican medidas correctoras al respecto, que serán de obligado cumplimiento, al igual que las condiciones correctoras establecidas en el presente informe.*

*Lo anterior no implica, presupone ni sustituye a las autorizaciones u homologaciones que sean necesarios obtener para el funcionamiento de la actividad y sus diversos elementos con arreglo a las normas sectoriales que resulten aplicables. Entre ellas las preceptivas licencias de obras y/o primera ocupación que justifiquen el cumplimiento de la normativa urbanística.*

**4.-** *Asimismo, se significa que el proyecto examinado se referiría a una actividad contemplada en el anexo V epígrafe 15 de la Ley 02/2002 de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, estando, por tanto, sujeto al trámite de Evaluación Ambiental de la actividad calificada propuesta definida por el Art. 4º y 41 y ss. de la mencionada Ley. Con el fin de garantizar una adecuada protección del medio ambiente como consecuencia de su construcción y puesta en funcionamiento, el promotor deberá ejecutar la correcta implantación de las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico presentado, las indicadas por este Ayuntamiento durante la tramitación del expediente, así co-*

mo las consideraciones en materia industrial y ambiental de la reglamentación sectorial de aplicación, entre otras las siguientes:

- Los efluentes líquidos generados por esta actividad habrán de adaptarse a las determinaciones contenidas en la vigente Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento. En su virtud, los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos de los mismos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.
- Deberá asegurarse la instalación de la arqueta separadora de grasas y arqueta de control de efluentes, previstas en proyecto, y llevarse a cabo las operaciones de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para evitar el paso de estos contaminantes a la red de saneamiento municipal, debiendo procederse periódicamente a su vaciado y limpieza.
  - De acuerdo con el informe del Área de Calidad Hídrica de la Comunidad de Madrid de fecha 10/04/2015, sobre la arqueta alternativa de control de efluentes, en el que se resuelve: “Dar por válido el modelo propuesto de arqueta de toma de muestras, alternativo al establecido en el anexo V de la Ley 10/1993, siempre que se cumplan las condiciones especificadas en el art. 27 de la citada norma, en especial:
    - Que la arqueta esté situada aguas abajo del último vertido de la empresa, de tal modo que no se produzcan incorporaciones de aguas residuales posteriores a la misma.
    - Que permita la caracterización de vertidos según lo establecido en el Decreto 62/1994, de 16 de junio, sobre normas complementarias de caracterización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.
    - Que no comprometa las condiciones de seguridad del personal encargado del a labor de toma de muestras.”
- La actividad prevista se encontraría incluida dentro de la tabla del anexo III de la Ley 10/1993, por lo que, en caso de que el caudal de abastecimiento y autoabastecimiento de agua en la actividad sea superior a los 3.500 m<sup>3</sup>/año, se deberá presentar en este Ayuntamiento, la preceptiva solicitud de vertido al sistema integral de saneamiento acompañada de las documentaciones correspondientes, según el art. 8 de la citada Ley 10/1993.
- En general, en la manipulación de productos o residuos líquidos químicos, se extremarán las precauciones y se aplicarán todas las medidas necesarias para evitar la aparición de derrames. Los residuos líquidos de estas características deberán situarse sobre un área impermeabilizada y estanca, preferentemente sobre cubetos de retención o similar para recoger el 100% del contenido de los diversos contenedores en caso de rotura o derrame accidental, a fin de evitar que se produzca contaminación del suelo o del saneamiento público.
- En cuanto a la limitación del nivel de ruido generado por la actividad, deberán cumplirse los valores límite de ruidos para cada área de sensibilidad acústica correspondiente, así como los valores límite de inmisión de ruidos aplicables a actividades, establecidos en el Real Decreto

1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

- La ejecución de las instalaciones deberán ser realizadas por Instaladores autorizados competentes en su respectivo campo y supervisadas por el Director Técnico Facultativo.
- Se deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad, contenidos en el R.D. 2267/2004 sobre reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y de ventilación en todos los locales incluidos en el ámbito de aplicación de dicho reglamento.
- Se deberán garantizar las condiciones adecuadas de ventilación en todas las dependencias de la nave, de acuerdo con el R.D. 486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.
- Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones de seguridad contenidas en el CTE y sus Documentos Básicos de aplicación.
- Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.
- Se deberá garantizar los recorridos de evacuación desde cualquier punto del local hasta el espacio exterior seguro mediante pasillos libres de obstáculos de dimensiones adecuadas.
- Las emisiones de contaminantes a la atmósfera generada por la actividad deberán adaptarse a las determinaciones contenidas en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, así como a la legislación sectorial de aplicación.
- Se deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones y requisitos de seguridad tanto en la instalación como en el funcionamiento de la actividad, correspondientes a las máquinas y elementos de trabajo previstos en la actividad, de acuerdo con el R.D. 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.
- Todos los residuos generados se gestionarán de la forma legalmente establecida de acuerdo a su naturaleza, por los propios medios del poseedor de los residuos o bien mediante gestores de residuos autorizados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; y Ley 5/2003 de residuos de la Comunidad de Madrid.
- Previo a la ejecución de las instalaciones proyectadas e implantación de la actividad solicitada, se deberán obtener todas las Autorizaciones, Boletines, Inscripciones Registrales, Certificados de Puesta en Marcha y Homologaciones que sean necesarios para la implantación y puesta en funcionamiento de la misma, de acuerdo con la normativa supramunicipal de aplicación.

5.- Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el proyecto presentado se considera conforme en materia industrial y ambiental, en lo referente a la integridad formal del mismo, en los términos y condiciones anteriormente mencionados, a los efectos contenidos en la Ley 2/2002 de 19 de junio, de Evalua-

*ción Ambiental de la Comunidad de Madrid, para su Evaluación Ambiental, que se referirán en la Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento.*

*Así mismo, con anterioridad a la concesión de la licencia de apertura y funcionamiento, se deberá aportar la documentación justificativa de su correcta ejecución y cumplimiento del régimen de puesta en marcha de las instalaciones sujetas a reglamentación sectorial de aplicación, entre otras las siguientes:*

- *Certificado Oficial Final firmado por el Técnico Director de Obra, sobre la seguridad y solidez del local y sus instalaciones, la dirección técnica en la ejecución de las instalaciones, la adecuación de éstas al proyecto presentada para su tramitación, a las condiciones de la Licencia de Instalación concedida y a la legislación sectorial que le es de aplicación a la actividad.*
  - *Dicho Certificado Oficial deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Informe del Área de Calidad Hídrica de la Comunidad de Madrid de fecha 10/04/2015, sobre la arqueta alternativa de control de efluentes.*
- *Boletín o Certificado de las instalaciones eléctricas en baja tensión firmado por instalador autorizado y registrado por la Autoridad industrial competente de la Comunidad de Madrid.*
- *Certificado de Inscripción en el Registro de Instalaciones de prevención contra incendios en establecimientos industriales, registrado por la Autoridad competente en materia de industria de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el art. 5 del R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre.*
- *Contrato de mantenimiento e informe de revisión de todos los elementos de protección contra incendios del Centro, realizado por empresa instaladora/mantenedora autorizada.”*

*Atendido el trámite de información pública previsto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de julio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.*

*Visto el informe de la Jefa de Departamento de Urbanismo e Industria accidental de fecha 26 de junio de 2015, sobre el resultado del trámite de información pública y mediante el cual se acredita que no se han presentado alegaciones, observaciones o reclamación alguna al expediente.*

*Visto el informe emitido por la Jefa de Departamento de Urbanismo e Industria accidental en fecha 17 de junio de 2015, obrante en el expediente.*

*Visto lo dispuesto en el art. 155 y siguientes de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.*

*En los términos previstos en el expediente, en virtud de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía número 545/2015 de 18 de junio de 2015, al amparo de lo establecido en el artículo 21.1.q) y 23.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y con las condiciones del artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, con sujeción a los informes obrantes en el expediente que se citan, y sin perjuicio de las autorizaciones que fueren procedente con arreglo a la legislación específica aplicable*

*En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta de la Concejalía de Urbanismo, Medio Ambiente, Vivienda y Seguridad Ciudadana,*

**A C U E R D A :**

**PRIMERO:** Otorgar **Licencia de Instalación** a: ADIMA GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, S.L. para ejecución de las instalaciones proyectadas, **con carácter previo** a la correspondiente licencia de apertura y funcionamiento, para la actividad de TALLER DE LAVADO MANUAL DE AUTOMÓVILES en la finca situada en la CALLE GUADIANA Nº 32 de esta localidad, expediente número LAC-2335/14, sujeta su eficacia el cumplimiento de los siguientes requisitos y determinaciones:

1. Las instalaciones en su ejecución se ajustarán al proyecto técnico obrante en el expediente suscrito Ingeniero Técnico Industrial D. Eusebio González Cerezo, colegiado nº 9568 del Colegio de Ingenieros Técnicos Industriales de Madrid, redacto con fecha octubre 2014
2. Se deberá garantizar la ejecución y cumplimiento de las medidas correctoras propuestas en el proyecto técnico presentado, las indicadas por este Ayuntamiento durante la tramitación del expediente, así como las consideraciones en materia industrial y ambiental, entre otras las siguientes:
  - Los efluentes líquidos generados por esta actividad habrán de adaptarse a las determinaciones contenidas en la vigente Ley 10/1993, de 26 de octubre, sobre Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento. En su virtud, los contaminantes contenidos en dichos efluentes quedarán prohibidos o limitados en sus concentraciones y valores máximos instantáneos de los mismos a los señalados respectivamente en los Anexos 1 y 2 del Decreto 57/2005, de 30 de junio, por el que se revisan los Anexos de la Ley 10/1993.
  - Deberá asegurarse la instalación de la arqueta separadora de grasas y arqueta de control de efluentes, previstas en proyecto, y llevarse a cabo las operaciones de mantenimiento y conservación que resulten necesarias para evitar el paso de estos contaminantes a la red de saneamiento municipal, debiendo procederse periódicamente a su vaciado y limpieza.
  - De acuerdo con el informe del Área de Calidad Hídrica de la Comunidad de Madrid de fecha 10/04/2015, sobre la arqueta alternativa de control de efluentes, en el que se resuelve: "Dar por válido el modelo propuesto de arqueta de toma de muestras, alternativo al establecido en el anexo V de la Ley 10/1993, siempre que se cumplan las condiciones especificadas en el art. 27 de la citada norma, en especial:
    - Que la arqueta esté situada aguas abajo del último vertido de la empresa, de tal modo que no se produzcan incorporaciones de aguas residuales posteriores a la misma.
    - Que permita la caracterización de vertidos según lo establecido en el Decreto 62/1994, de 16 de junio, sobre normas complementarias de caracterización de Vertidos Líquidos Industriales al Sistema Integral de Saneamiento.
    - Que no comprometa las condiciones de seguridad del personal encargado del a labor de toma de muestras."
  - La actividad prevista se encontraría incluida dentro de la tabla del anexo III de la Ley 10/1993, por lo que, en caso de que el caudal de abastecimiento y autoabastecimiento de agua en la actividad sea superior a los 3.500 m<sup>3</sup>/año, se deberá presentar en este Ayuntamiento, la preceptiva solicitud de vertido al sistema integral de saneamiento acompañada de las documentaciones correspondientes, según el art. 8 de la citada Ley 10/1993.
  - En general, en la manipulación de productos o residuos líquidos químicos, se extremarán las precauciones y se aplicarán todas las medidas necesarias para evitar la aparición de derrames. Los residuos líquidos de estas ca-



*racterísticas deberán situarse sobre un área impermeabilizada y estanca, preferentemente sobre cubetos de retención o similar para recoger el 100% del contenido de los diversos contenedores en caso de rotura o derrame accidental, a fin de evitar que se produzca contaminación del suelo o del saneamiento público.*

- *En cuanto a la limitación del nivel de ruido generado por la actividad, deberán cumplirse los valores límite de ruidos para cada área de sensibilidad acústica correspondiente, así como los valores límite de inmisión de ruidos aplicables a actividades, establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.*
- *La ejecución de las instalaciones deberán ser realizadas por Instaladores autorizados competentes en su respectivo campo y supervisadas por el Director Técnico Facultativo.*
- *Se deberá garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad, contenidos en el R.D. 2267/2004 sobre reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.*
- *Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios y de ventilación en todos los locales incluidos en el ámbito de aplicación de dicho reglamento.*
- *Se deberán garantizar las condiciones adecuadas de ventilación en todas las dependencias de la nave, de acuerdo con el R.D. 486/1997 por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.*
- *Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones de seguridad contenidas en el CTE y sus Documentos Básicos de aplicación.*
- *Se deberá garantizar el cumplimiento de las determinaciones contenidas en el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión y sus instrucciones técnicas complementarias.*
- *Se deberá garantizar los recorridos de evacuación desde cualquier punto del local hasta el espacio exterior seguro mediante pasillos libres de obstáculos de dimensiones adecuadas.*
- *Las emisiones de contaminantes a la atmósfera generada por la actividad deberán adaptarse a las determinaciones contenidas en el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, a la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, así como a la legislación sectorial de aplicación.*
- *Se deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones y requisitos de seguridad tanto en la instalación como en el funcionamiento de la actividad, correspondientes a las máquinas y elementos de trabajo previstos en la actividad, de acuerdo con el R.D. 1644/2008, de 10 de octubre, por el que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.*
- *Todos los residuos generados se gestionarán de la forma legalmente establecida de acuerdo a su naturaleza, por los propios medios del poseedor de los residuos o bien mediante gestores de residuos autorizados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados; y Ley 5/2003 de residuos de la Comunidad de Madrid.*
- *Previo a la ejecución de las instalaciones proyectadas e implantación de la actividad solicitada, se deberán obtener todas las Autorizaciones, Boletines, Inscripciones Registrales, Certificados de Puesta en Marcha y Homologa-*

*ciones que sean necesarios para la implantación y puesta en funcionamiento de la misma, de acuerdo con la normativa supramunicipal de aplicación.*

- 3. No se podrán modificar las instalaciones ni realizar obras no declaradas en el proyecto presentado, salvo comunicación previa aportando para ello la documentación precisa para su evaluación correspondiente, pudiéndose exigir otra tramitación paralela a ésta si las modificaciones introducidas fueran consideradas sustancialmente importantes al trámite actual.*
- 4. La presente actividad está sujeta al cumplimiento de la normativa sectorial que le es de aplicación y demás disposiciones que pudieran afectarle.*
- 5. Previo a la concesión de la licencia de apertura y funcionamiento, se deberá tramitar ante este Ayuntamiento, cuando así proceda, la preceptiva licencia de obras y/o primera ocupación, en su caso, que justifique el cumplimiento de la normativa urbanística.*
- 6. La ejecución de las instalaciones deberá dar comienzo en el plazo de un año y la duración de su ejecución no deberá exceder de 3 años, conforme a lo establecido en el art. 158 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, contando estos plazos a partir de la notificación de la presente resolución.*

*No obstante, por causa justificada, se podrá conceder prórrogas de los plazos, por una sola vez, y por un plazo no superior al acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las instalaciones.*

*Una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos antes referidos se declarará la caducidad de la licencia través del trámite procedimental oportuno.*

**SEGUNDO:** *La presente licencia **no presupone**, en ningún caso, la **autorización para el ejercicio de actividad**, debiendo, una vez finalizada la ejecución de las instalaciones objeto de la presente licencia, presentar en el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento la solicitud de visita de comprobación de los Servicios Técnicos Municipales a las instalaciones ejecutadas, aportando a tal efecto la siguiente documentación, sin perjuicio de cualquier otra legalmente exigible por la legislación vigente:*

- *Certificado Oficial Final firmado por el Técnico Director de Obra, sobre la seguridad y solidez del local y sus instalaciones, la dirección técnica en la ejecución de las instalaciones, la adecuación de éstas al proyecto presentada para su tramitación, a las condiciones de la Licencia de Instalación concedida y a la legislación sectorial que le es de aplicación a la actividad.*
  - *Dicho Certificado Oficial deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas en el Informe del Área de Calidad Hídrica de la Comunidad de Madrid de fecha 10/04/2015, sobre la arqueta alternativa de control de efluentes.*
- *Boletín o Certificado de las instalaciones eléctricas en baja tensión firmado por instalador autorizado y registrado por la Autoridad industrial competente de la Comunidad de Madrid.*
- *Certificado de Inscripción en el Registro de Instalaciones de prevención contra incendios en establecimientos industriales, registrado por la Autoridad competente en materia de industria de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el art. 5 del R.D. 2267/2004, de 3 de diciembre.*

- *Contrato de mantenimiento e informe de revisión de todos los elementos de protección contra incendios del Centro, realizado por empresa instaladora/mantenedora autorizada.”*

**TERCERO:** *Esta licencia está sujeta, en cuanto le sea de aplicación, a las especificaciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Gestión y Tramitación de Licencias Urbanísticas de Mejorada del Campo (B.O.C.M. nº 73, de 29 de mayo de 2005).*

**CUARTO:** *Aprobar las liquidaciones provisionales, una vez comprobadas las autoliquidaciones aportadas al expediente, al no existir variación de la base imponible a efectos de tasa e impuestos.*

**QUINTO.-** *Remitir al órgano ambiental de la Comunidad de Madrid la comunicación prevista en el artículo 48 de la Ley 2/2002 de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.*

**SEXTO.** *Notificar la presente resolución a ADIMA GESTIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS, S.L.*

**SEPTIMO.** *Expedir certificación acreditativa del acuerdo adoptado a efectos de su incorporación al expediente”.*

No solicitando ninguno de los asistentes el uso de la palabra, la PRESIDENCIA somete el asunto a votación ordinaria quedando aprobada por **cinco votos a favor**.

#### **CONCEJALÍA DELEGADA DE OBRAS Y SERVICIOS, FESTEJOS, TRANSPORTES Y PERSONAL**

#### **3/ N.º 191/2015.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR DENOMINADO “VESTUARIO DE VERANO CON DESTINO A LA PLANTILLA MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DEPORTES, CONSERJES Y PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2015**

Se somete a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución presentada por D.º Isidoro García Bravo, Concejal Delegado de Obras y Servicios Municipales, Festejos, Transportes y Personal, y fechada el 8 de julio de 2015, que a continuación se transcribe literalmente:

**“Adjudicación contrato menor suministro “VESTUARIO DE VERANO CON DESTINO A LA PLANTILLA MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DEPORTES, CONSERJES Y PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2015”.**

*Que siendo necesaria la contratación del suministro denominado “VESTUARIO DE VERANO CON DESTINO A LA PLANTILLA MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DEPORTES, CONSERJES Y PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2015”.*

*Que publicado anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Mejorada del Campo con fecha 27 de ABRIL de 2015.*

*Que habiéndose solicitado las siguientes ofertas: CONFECCIONES CORRAL, S.A.; CONFECCIONES ROGO, S.L., y DÑA. FRANCISCA MEJÍAS RUIZ (PAMEL).*

Que dentro del plazo establecido han presentado oferta las que a continuación se relacionan, las cuales obran en el expediente:

- FRANCISCA MEJÍAS RUIZ (PAMEL). Oferta económica: 11.228,68 euros, (13.586,70 euros, I.V.A. incluido).
- CONFECIONES ROGO, S.L. Oferta económica: 12.477,25 euros, (15.097,47 euros, I.V.A. incluido).

Visto el informe-valoración de las proposiciones presentadas de fecha 7 de mayo de 2015, emitido por la Dependencia de Contratación; obrante en el expediente.

Visto el documento de retención de crédito emitido por la Intervención de Fondos de este Ayuntamiento con fecha 8 de julio de 2015; obrante en el expediente.

Que aunque conforme al artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (B.O.E. número 276, de 16 de noviembre de 2011), en la tramitación de este expediente sólo sería exigible la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente; en el Anexo I denominado "Procedimiento y aprobación del gasto" de las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014, se establece que para importes comprendidos entre los 3.000 y los 18.000 euros será necesaria la adjudicación por la Junta de Gobierno Local.

En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta de la Concejalía Delegada de Obras y Servicios Municipales, Festejos, Transportes y Personal,

#### **A C U E R D A :**

Primero. ADJUDICAR el contrato menor de suministros denominado "VESTUARIO DE VERANO CON DESTINO A LA PLANTILLA MUNICIPAL DE OBRAS Y SERVICIOS, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE DEPORTES, CONSERJES Y PERSONAL DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS MUNICIPALES PARA EL AÑO 2015", a DÑA. FRANCISCA MEJÍAS RUIZ (PAMEL), con domicilio en Mejorada del Campo (Madrid), calle Aragón número 1, con N.I.F. número 70.030.270-P, por el precio de ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SESENTA Y OCHO CÉNTIMOS (11.228,68), más la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON DOS CENTIMOS (2.358,02) en concepto de I.V.A. repercutido, lo que hace un total de TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (13.586,70), I.V.A. incluido, al tratarse de la oferta económicamente más ventajosa y, por tanto la más conveniente para los intereses municipales.

Segundo. AUTORIZAR y DISPONER el gasto de la presente adjudicación en la correspondiente partida presupuestaria del Presupuesto del Ayuntamiento de Mejorada del Campo.

Tercero. NOTIFICAR el presente acuerdo al adjudicatario y a los licitadores que hayan presentado oferta en esta contratación.

Cuarto. EXPEDIR certificado de este acuerdo para su constancia en el expediente administrativo".

No solicitando ninguno de los asistentes el uso de la palabra, la PRESIDENCIA some- te el asunto a votación ordinaria quedando aprobada por **cinco votos a favor**.

**CONCEJALÍA DELEGADA DE HACIENDA, COMUNICACIÓN Y DEPORTES**

**4/ N.º 192/2015.- CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN JUDICIAL FIRME: SENTENCIA 99/2015, DE 23 DE MARZO DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 21 EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 466/2013 INSTADO POR OBRAS 4, S.L.**

Se somete a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución presentada por D.º Jose Javier Santiago Hernández, Concejal Delegado de Hacienda, Comunicación y Deportes, y fechada el 1 de julio de 2015, que a continuación se transcribe literalmente:

**“Cumplimiento de resolución judicial firme: Sentencia 99/2015, de 23 de marzo del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Madrid nº 21, en el procedimiento abreviado 466/2013 instado por Obras 4, S.L.**

*Vista la sentencia Nº 99/2015, de fecha 23 de marzo de 2015, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 21 de Madrid, procedimiento abreviado 466/2013 instado por la mercantil Obras 4, S.L., que en su fallo ha resuelto estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de julio de 2013, desestimatorio del recurso de reposición presentado frente a la denegación de devolución de aval, condenando a este Ayuntamiento a la devolución de la garantía constituida, más los intereses legales.*

*Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2015, en el que acuerda dar cumplimiento a la Sentencia 99/2015, de 23 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 21 de Madrid, en el procedimiento abreviado 466/2013, instado por Obras 4, S.L.*

*En atención a lo expuesto, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mejorada del Campo, a propuesta del Concejal Delegado de Hacienda, Comunicación y Deportes.*

**A C U E R D A :**

**Primero:** *Autorizar la devolución de la garantía constituida mediante aval bancario por importe de 9.589,66 euros, para la ejecución de edificio de usos múltiples deportivos en el complejo deportivo de este municipio.*

**Segundo:** *Ordenar el pago de los intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 576 apartado 1 de Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil (Vigente hasta el 15 de Julio de 2015), desde el día 17 de abril del 2015, fecha de notificación de la resolución judicial hasta el día de la fecha de pago, estimándose esta para el día 13 de julio de 2015, en cuyo caso el importe previsto por el concepto de intereses asciende a la cantidad de 127,16 €.*

**Tercero:** *Dar traslado del citado acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería a fin que realicen las actuaciones administrativas para dar cumplimiento a lo expuesto”.*

No solicitando ninguno de los asistentes el uso de la palabra, la PRESIDENCIA somete el asunto a votación ordinaria quedando aprobada por **cinco votos a favor**.

#### **ALCALDÍA**

##### **5/ N.º 193/2015.- APROBACIÓN DE RELACIÓN DE FACTURAS NÚMERO F/2015/10.**

Se somete a la Junta de Gobierno Local la propuesta de resolución presentada por D.º Jorge Capa Carralero, Alcalde-Presidente, y fechada el 6 de julio de 2015, que a continuación se transcribe literalmente:

#### **“PROPUESTA DE ALCALDÍA**

*Vista la relación de facturas N.º F/2015/10 cuyo importe asciende a 142.414,50 €.*

*Visto el informe de Intervención N.º 281/2015 de fecha 6 de julio de 2015 obrante en el expediente.*

*Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

- 1. La aprobación de la relación de facturas F/2015/10.*
- 2. Dar traslado de la misma al Departamento de Intervención para su contabilización”.*

No solicitando ninguno de los asistentes el uso de la palabra, la PRESIDENCIA somete el asunto a votación ordinaria quedando aprobada por **cinco votos a favor**.

##### **6/ N.º 194/2015.- ASUNTOS URGENTES, EN SU CASO.**

**No se presenta ninguno**

#### **P A R T E D E I N F O R M A C I Ó N Y C O N T R O L**

**7/ N.º 195/2015.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIÓN JUDICIAL FIRME Y FAVORABLE: AUTO 132/2015, DE 10 DE JUNIO, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO NÚMERO 11 DE MADRID, EN EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO 156/2015 INSTADO POR MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.**

*“Dación de cuenta de resolución judicial firme y favorable: Auto 132/2015, de 10 de junio, de Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 11 de Madrid, en el procedimiento abreviado 156/2015 instado por MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., en materia de responsabilidad patrimonial*

*La Junta de Gobierno Local toma conocimiento del Auto 132/2015, de 10 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 11 de Madrid, en el procedimiento abreviado 156/2015 instado por MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., en el que se declara por terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.*

*Esta resolución judicial es firme, según lo indicado en el Auto.*

*De esta toma de conocimiento se expedirán sendos certificados para su constancia en el expediente correspondiente al proceso contencioso-administrativo y para oficiar al órgano judicial, y se remitirá copia de la resolución judicial a departamento de responsabilidad patrimonial”.*

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

**RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formula ninguno.

No habiendo otros asuntos en el orden del día, la PRESIDENCIA levanta la sesión a las 11:48 horas en el lugar y fecha señalados al comienzo, extendiéndose y rubricándose por mí la presente acta en todas sus páginas, de cuyo contenido, como Secretario, *doy fe*.

EL SECRETARIO

Daniel Nogueira Martínez

*Visado,*

EL ALCALDE

Jorge Capa Carralero

**DILIGENCIA DE FIN DE ACTA.**- De acuerdo con lo establecido los artículos 202 y 199.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, certifico que el acta de la sesión ordinaria celebrada el 10 de julio de 2015 ha quedado extendida entre las hojas de la serie y número letra-número y letra-número.

Mejorada del Campo, 10de julio de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

Daniel Nogueira Martínez

EL SECRETARIO GENERAL

*Visado,*  
EL ALCALDE

Daniel Nogueira Martínez

Jorge Capa carralero

**DILIGENCIA DE FIN DE ACTA.-** De acuerdo con lo establecido en los artículos 202 y 199.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, certifico que el acta de la sesión clase celebrada el día de mes de año ha quedado extendida entre las hojas de la serie y número letra-número y letra-número.

Mejorada del Campo, día de mes de año

EL SECRETARIO GENERAL

Daniel Nogueira Martínez

**DILIGENCIA DE CIERRE DE TOMO.-** De acuerdo con lo establecido en los artículos 202 y 199.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, certifico que este tomo del Libro de Actas de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mejorada del Campo comprende número actas, iniciándose con la transcripción del acta de la sesión clase celebrada el día de mes de año y finalizando con la de la sesión clase celebrada el día de mes de año.

Mejorada del Campo, día de mes de año

EL SECRETARIO GENERAL

*Visado,*  
LA ALCALDESA

Daniel Nogueira Martínez

Cristina Carrascosa Serrano

-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----  
-----



